

## **R-DCA-1257-2019**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.** San José, a las quince horas con diecisiete minutos del cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.-----

**RECURSO DE OBJECCIÓN** interpuesto por la **CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE LIMÓN** en contra del cartel de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2019LN-000003-01** promovida por la **JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA**, cuyo objeto es contratación de **“ESTUDIOS DE PRE FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD TECNICA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y ECONOMICA-SOCIAL PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCION, PUESTA EN MARCHA, OPERACION Y MANTENIMIENTO, BAJO LA MODALIDAD DE ALIANZA PUBLICA PRIVADA, DEL PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACION DE LA MARINA Y TERMINAL DE CRUCEROS EN LA TERMINAL HERNÁN GARRON SALAZAR”**.-----

### **RESULTANDO**

- I.** Que la **CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE LIMÓ** remitió vía correo electrónico a esta Contraloría General, el día 23 de noviembre de 2019, recurso de objeción en contra del cartel de la Licitación Pública 2019LN-000003-01 promovida por la **JUNTA DE ADMINISTRACION PORTUARIA DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA**, para la contratación de “estudios de pre factibilidad y factibilidad técnica, ambiental, financiera y económica-social para el diseño, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento, bajo la modalidad de alianza publica privada, del proyecto de construcción y operación de la marina y terminal de cruceros en la terminal Hernán Garrón Salazar”.-----
- II.** Que mediante auto de las quince horas veintiocho minutos del veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, se solicitó entre otros a la Administración licitante **“i) Informar el día y medio empleado para extender la invitación a participar en este concurso; ii) Señalar la fecha programada para la recepción y apertura de ofertas”**, lo cual fue atendido mediante oficio I-0166-19, remitido en fecha dos y tres de diciembre de dos mil diecinueve. -----
- III.** Que en este procedimiento se han observado la disposiciones legales respectivas.-----

## CONSIDERANDO

**I.-SOBRE EL MARCO NORMATIVO APLICABLE A ESTE CONCURSO.** De conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones de esta contratación, el marco jurídico aplicable a esta contratación, corresponde a la Ley No. 7376 del 23 de febrero de 1994 y su Reglamento (Decreto Ejecutivo No. 24658-PLAN del 21 de setiembre de 1995), aplicando de manera supletoria la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. En este punto deviene meritorio señalar que conforme a lo señalado en el Capítulo IV, Cláusula 4.02 de la Ley N° 7376, se emite el Reglamento precitado. Respecto a la licitación que nos ocupa, se tiene que en el pliego de condiciones específicamente en su introducción se detalla lo siguiente: *“En el presente Cartel se detallan las condiciones generales de una de las fases del Concurso Público para la realización del estudio “Estudios de prefactibilidad y factibilidad técnica, ambiental, financiera y económica-social para el diseño, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento, bajo la modalidad de Alianza Público Privada, del proyecto Construcción y Operación de la Marina y Terminal de Cruceros en la Terminal Hernán Garrón Salazar”. Este procedimiento está dividido en dos etapas, el objeto de esta primera etapa es la Preselección o Elegibilidad de Consultores los cuales serán considerados para la siguiente etapa que corresponde a la presentación de la Oferta Técnica y Económica. /(...) Este Concurso Público está enmarcado en los lineamientos establecidos en el Anexo B del “CONTRATO DE PRESTAMO” suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) No. 569/OC-CR, aprobado por la Ley del Fondo de Preinversión (No. 7376 del 23 de febrero de 1994) y su Reglamento (Decreto Ejecutivo No. 24658-PLAN del 21 de setiembre de 1995)”. Por su parte, en el punto 4 – c, se indica: “El Concurso Público bajo el sistema de precalificación se rige por lo estipulado en el presente Cartel y por lo dispuesto en la LEY y el REGLAMENTO DEL FONDO y supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento”. Tratándose del plazo que se tiene para impugnar el cartel de un concurso regido por la normativa antes referida, se tiene que ni la Ley No. 7376 ni su Reglamento, refieren a un plazo específico, a partir de lo cual devienen aplicables las normas establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. -----*

**II.-LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO. Plazo de interposición. Considerado el marco jurídico referido en el punto anterior, se tiene que el artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa, dispone: “Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada, podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del**

*plazo para presentar ofertas”, norma que se complementa con el numeral 178 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece: “Contra el cartel de la licitación pública y de la licitación abreviada podrá interponerse recurso de objeción, dentro del primer tercio del plazo para presentar ofertas, contado a partir del día siguiente de la publicación o de aquel en que se realice la invitación. Para los efectos del cómputo respectivo no se tomarán en cuenta las fracciones”. (El subrayado no corresponde al original). El Reglamento del Fondo de Preinversión (MIDEPLAN) establece en su artículo 61, entre otros, lo siguiente: “Artículo 61.-Procedimiento para concurso público. Cuando se aplique Concurso Público el beneficiario deberá: (...) b. Publicar un aviso en la prensa nacional y si así procediere por la complejidad y grado de especialización del asesoramiento solicitado, en publicaciones extranjeras especializadas”. En el caso de marras, la invitación para participar en la Licitación Pública 2019LN-000003-01 fue publicada en el periódico La Nación en fecha 11 de noviembre de 2019, información que fue proporcionada por la Administración licitante vía oficio I-0166-19 (documento que consta a folio 16 del expediente de objeción), habiéndose establecido el 10 de diciembre de 2019 como fecha para la recepción de ofertas. Contabilizado el plazo transcurrido entre el día hábil siguiente a la fecha de publicación de la invitación a participar y la fecha de apertura de ofertas, éste corresponde a 21 días hábiles. Ahora bien, siendo que el plazo entre el día de la invitación y el establecido para la correspondiente apertura corresponde a 21 días, su tercio deviene en 7 días hábiles, lo que representa que la fecha límite para interponer recurso de objeción en contra del cartel de la Licitación Pública 2019LN-000003-01 era el 20 de noviembre de 2019 y no el 23 de noviembre, como ocurrió con el escrito de impugnación presentado por la Cámara objetante, sin obviar además que al ser 23 de noviembre día sábado, el recurso se tiene presentado además en fecha 25 de noviembre, que corresponde a día hábil para la atención y recepción de recursos de objeción. En virtud de lo anterior, siendo que el ingreso del recurso se dio posterior a la fecha límite habilitada para recibirle, se tiene el recurso de objeción presentado de manera extemporánea, a partir de lo cual procede su rechazo. -----*

#### **POR TANTO**

Con fundamento en lo señalado y lo dispuesto por la Ley No. 7376, el Decreto Ejecutivo No. 24658-PLAN, artículo 81 de la Ley de Contratación Administrativa y 178 de su Reglamento, **SE RESUELVE: Rechazar de plano por extemporáneo** el recurso de objeción interpuesto

por la **CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DE LIMÓN** en contra del cartel de la Licitación Pública 2019LN-000003-01.-----

**NOTIFÍQUESE.** -----

**ORIGINAL FIRMADO**

Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**

**ORIGINAL FIRMADO**

Carolina Cubero Fernández  
**Fiscalizadora**

CCF/33265, 34223,34281  
NI: 33265  
**NN: 19076 (DCA-4597-2019)**  
G: 2019004513-1

